



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00845-00

Se rechazan de plano los recursos de reposición y el subsidiario de apelación interpuestos por el gestor judicial del extremo demandante en contra del proveído adiado 22 de febrero del año en curso, como quiera que a voces del artículo 139 del Código General del Proceso, tal providencia no es susceptible de estos mecanismos.

Con todo, se le hace saber al memorialista que este despacho no es el competente para formular conflicto de competencia, toda vez que este debe ser resuelto por el superior funcional común a las autoridades judiciales involucradas, situación que no se presenta en esta causa.

Secretaría cumpla con lo ordenado en la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 20, hoy 24 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA